



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/HR-0010/12/23 - Modificación a registros o autorizaciones.
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ecc
17/01
11/20



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

SEMESTRO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA
DEL MAYA

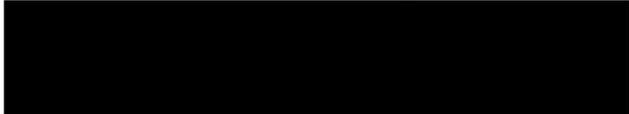
Oficina de Representación en Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.00064/24
Bitácora: 03/HR-0010/12/23

Recibí original

Andrea Huerta Nochezuma
17 Enero 2024

COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(COSTCO LOS CABOS)

JOSÉ ALEJANDRO BUSTOS LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL



La Paz, Baja California Sur a 15 de enero de 2024



VISTO: para resolver el expediente con número de bitácora 03/HR-0010/12/23 consistente en una **solicitud de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, para incorporación o eliminación de los residuos generados**, presentada en esta oficina de representación el 07 de diciembre de 2023 mediante formato FF-SEMARNAT-093 debidamente requisitado.

Al respecto, le informo que esta Unidad Administrativa es competente para conocer y resolver su trámite de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 del párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis., 32 Bis. Fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34, 35 fracciones X y XI, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, hago referencia a su solicitud de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, modalidad, para la modificación a los registros y autorizaciones, presentado en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur mediante formato correspondiente al aviso con clave CONAMER SEMARNAT-07-031, el 07 de diciembre de 2023 quedando registrado con el número de bitácora 03/HR-0010/12/23.

RESULTANDO

I. Que la persona moral denominada COSTCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. está registrado como *generadora de residuos peligrosos, con la categoría de PEQUEÑO GENERADOR*, desde el 22 de julio de 2008 después de que presentó el aviso al que se le asignó el número de la Bitácora 03/EV-0057/07/08 al que se le asignó el NRA CMEZU0300811 para sus instalaciones en el Municipio de Los Cabos; y que la documentación al respecto obra en el expediente número 23S.710.14/102/2008 (#82).

II. Que el 07 de diciembre de 2023, por conducto de su apoderado legal, C. José Alejandro Bustos López presentó una solicitud de modificación de registro como generador de residuos peligrosos para la incorporación o eliminación de los residuos registrados originalmente, agregando lo siguiente:

- Escrito con fecha del 03 de octubre de 2023 indicando el objeto de su solicitud.
- Carta poder con fecha del 03 de octubre de 2023, para acreditar persona para oír notificaciones, acompañada de las identificaciones de las personas que firman.

Handwritten signature and initials





- Formato FF-SEMARNAT-093 para la Modificación al registro de generador de residuos peligrosos, requisitado y firmado por el representante de la persona moral solicitante, en dónde señala que *pretende modificar el registro para incorporar los residuos que indican; y además para modificar la cantidad de residuos peligrosos generados que tenía registrados previamente; asentando que el motivo de lo anterior es la modificación en los procesos de operación y mantenimiento de las instalaciones.*
- Anexo 16.4 con la descripción de los residuos peligrosos y cantidades que estima se generan.
- Copia simple de la identificación oficial del C. José Alejandro Bustos López.
- Copia simple del instrumento número 72,425, libro 2,422, registrado ante el Notario Público Número 103 de México, D.F. que contiene un poder general que otorga "COSTCO DE MÉXICO, S.A. de C.V." a favor del C. Jose Alejandro Bustos López, entre otros.
- Copia simple del instrumento público número 69,168, libro 2,258, registrado ante el Notario Público Número 103 de México, D.F. en donde consta el cambio de denominación social de "Price Club de México" por "COSTCO de México S.A. de C.V."
- Copia simple del instrumento público número 9,361, en el que el Notario Público Número 103 de México, D.F. constata la constitución de la persona moral "Price Club de México".

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 34, 35 fracciones X y XI, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1 del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 7, fracción XI; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 60 de su Reglamento; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Unidad Administrativa es competente para resolver en la materia.
2. Que específicamente, el Artículo 60 del *Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos* a la letra dice:

Artículo 60. *Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas.*

La Secretaría aprobará, en su caso, la modificación solicitada en apego a las disposiciones contenidas en este Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



3. Que la documentación presentada por la solicitante satisface lo establecido en la normatividad aplicable, en virtud de que explica que la modificación que realiza se debe a cambios en los procesos de operación y mantenimiento de la sucursal; y además especifica cuales son las cantidades de los residuos que actualmente genera, en el Anexo 16.4.

Por lo anterior debidamente fundado y motivado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza a COSTCO DE MÉXICO S.A. DE C.V., persona moral registrada como generador de residuos peligrosos la modificación por la incorporación de nuevos residuos peligrosos en sus instalaciones en la SUCURSAL LOS CABOS, según se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGRO	CANTIDAD (TON/AÑO)
Medicamentos fuera de especificaciones o caducos	0.0590
Residuos no anatómicos	0.0090
Aceite lubricante gastado	0.1350
Aceite hidráulico gastado	0.0320
Pilas o baterías alcalinas usadas	0.0210
Lámparas y focos fluorescentes	0.0580
Contrapesos de plomo	0.1760
Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas o barnices (nata de pintura)	0.0680
Sólidos de mantenimiento: filtros, cámaras de refrigeración, basura industrial, sólidos impregnados	0.1240
Envases impregnados de desincrustante o desengrasante	0.0830
Baterías de montacargas	0.7200
Contenedor metálico, boyas que contuvieron ...	0.0400
Productos químicos caducos (de limpieza e impermeabilizantes)	0.0820
Balastros	0.0140
Sólidos textiles y estopa	0.0040
Anticongelante	0.0620
TOTAL	1.6870

SEGUNDO. Mantiene la misma categoría como **PEQUEÑO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

TERCERO. El Número de Registro Ambiental (**NRA**) de **COSTCO DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUCURSAL LOS CABOS** se conserva igual como sigue: **CMEZU0300811.**

CUARTO. Queda registrado el C. José Alejandro Bustos López como apoderado legal de la persona moral solicitante en las instalaciones que se indican (COSTCO Los Cabos).

QUINTO. La presente modificación comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su notificación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEXTO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el Promoviente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a *COSTCO DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUCURSAL LOS CABOS* por conducto de su apoderado legal C. José Alejandro Bustos López y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso, notifíquese a las personas autorizada para oír notificaciones: Ana Cristina Valdés Pompa, Pedro Cuauhtemoc Montufar Ortiz.

OCTAVO. NOTIFÍQUESE este proveído a la Oficina de Representación para la protección ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma,



M. en C. Raúl Rodríguez Quintana

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/JMS/MAMV/HPCM
[Handwritten signature]

- C.c.e.p. - **Mtro. Román Hernández Martínez.** Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial .
- **Dra. Andrea Geiger Villalpando.** Encargada de la Oficina de Representación para la protección ambiental de la PROFEPA
- C.c.p. - **Expediente**

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

CC. *Ana Cristina Valdés Pompa* (██████████), *Pedro Cuauhtemoc Montufar Ortiz*; y *Andrea Huerta Moctezuma*
██████████

